

LEY 10.399

Incrementándose a partir del 1° de enero de 1986 los coeficientes correctores de las valuaciones fiscales en la Prov. de Buenos Aires.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°. Incrementase a partir del 1° de enero de 1986 los coeficientes correctores de valuación general inmobiliaria vigente en el año 1985, en un trescientos sesenta y siete por ciento (367 %).

Art. 2°. Lo dispuesto en el artículo anterior, en lo que respecta al Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales, comenzará a regir después de los ocho (8) días corridos siguientes al de la publicación de esta ley.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. DE ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 14 de enero de 1986.

Aprobado por el Senado el 3 de abril de 1986.

Sancionada por Diputados el 8 de mayo de 1986

Promulgada el 12 de mayo de 1986 por Decreto 3.029/86

Publicada en el Boletín Oficial el 22 de mayo de 1986.